

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8240

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El dictamen de la Comisión Asesora del Código de Planeamiento Urbano Ambiental destinado a introducir reformas a la Legislación Municipal vigente que reglamenta el Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente establece para nuestra ciudad el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, el que prevé en su punto 7 un mecanismo de actualización del mismo;

Que, para tal efecto se ha conformado la Comisión Asesora para el Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, integrada por las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo que intervienen en la aplicación del Código, con representantes de cada Bloque Político del Concejo Municipal, en forma proporcional a su representatividad, de Organizaciones Profesionales, Sociales, Culturales, Civiles, de la Universidad, entre otros actores relevantes que con carácter ad-honorem contribuyan al debate de los temas necesarios;

Que, la citada Comisión Asesora constituye un órgano de consulta y asesoramiento del municipio, generando un ámbito propicio para la reflexión, discusión y análisis de los problemas urbanos planteados por las autoridades municipales y los ciudadanos en general, para lo cual emite opiniones, recomendaciones, iniciativas y sugerencias sobre los aspectos considerados más significativos para el desarrollo sustentable y el futuro de las zonas urbana y rural del ejido;

Que según lo ordena la norma, la modalidad de Actualización del Código así como del Plan de Ordenamiento, se establecerá en función de los requerimientos del Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Municipal y las nuevas demandas derivadas de la dinámica urbana del ejido, debidamente justificadas;

Que, en este punto es necesario destacar que la opinión de la Comisión Asesora debe interpretarse como un asesoramiento a los órganos de gobierno, tanto al ejecutivo como al legislativo, quedando siempre en cabeza de estos, y con la debida y argumentada fundamentación, el tolerar en todo, en parte o bien rechazar tales dictámenes técnicos;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8240

Que, en la actualidad y conforme lo prevé el Código de Planeamiento Urbano –Ambiental de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, las zonas destinadas al emplazamiento de Confiterías Bailables, Boîtes, Boliches y Bailantas, como así también de Antenas para Radio/Telefonía y sus correspondientes estructuras para soporte, es la contemplada en las Zonas individualizadas como SR (Servicio de Ruta);

Que, resulta necesario ampliar las zonas destinadas al emplazamiento de dichos locales y/o servicios atento a las modificaciones que se pretenden introducir a la legislación vigente mediante proyecto de Ordenanzas que se tratarán lo referido al emplazamiento de Confiterías Bailables, Boîtes, Boliches y Bailantes, como así también de Antenas para Radio/Telefonía y sus correspondientes estructuras para soporte, a los fines de hacerlas operativas;

Que, en tal sentido se ha expedido la Comisión Asesora y Consultiva del Código de Planeamiento Urbano – Ambiental- creado por el punto 7º de dicha norma entendiendo que resulta necesario ampliar el ámbito donde puedan ubicarse los comercios denominados confiterías Bailables, Boîtes, Boliches y Bailantas, como así también de Antenas para Radio/ telefonía y sus correspondientes estructuras para soporte, contemplando el impacto que dichas actividades y/o servicios producen en la sociedad , como, asimismo, las obras de infraestructura existentes en la actualidad;

Que, en tal sentido la Comisión Asesora y Consultiva según dictamen que se acompaña, propuso ampliar la zona destinada para la instalación de los locales Confiterías Bailables, Boîtes, Boliches y Bailantas, a todos los distritos que comprende el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, encontrando esta amplia apertura un justificado valladar en la propuesta que formula el Ejecutivo Municipal al sostener que, además del Distrito EySR(Equipamiento, Servicios de ruta y actividades vinculadas a la producción) que originalmente preveía dicho Código para la ubicación de estos comercios, debería ampliarse a los Distritos R4 (Residencial, densidad baja, a consolidar) RU(Reserva Urbana) y ZR (Zona Rural), pero exceptuándose finalmente los Distritos C1, C2,R1,R2 y R3;

Que, asimismo la Comisión antes mencionada entendió pertinente opinar en forma similar en cuanto a las Antenas para Radio/Telefonía y sus correspondientes estructuras para soporte, autorizando su ubicación en todos los distritos identificados en la normativa vigente, cuestión que no fuera objetada por el Ejecutivo Municipal, a excepción de la instalación de torres dentro de las cuatro avenidas que conforman el casco céntrico de la ciudad, cuestión que, al decir del Ejecutivo, deberá ser evitada instalando en dicho sector antenas en soportes que no representen una infraestructura mayor a los denominados “monopostes”;

Que por lo establecido precedentemente se torna necesario introducir las reformas pertinentes al Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8240

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2016, según consta en el Acta Nº 1491, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 8 del Legajo Nº 317/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ampliando la posibilidad para la ubicación de Comercios de Locales, Confiterías Bailables, Boites, Boliches y Bailantas a las zonas correspondientes a los Distritos R4 (Residencial, densidad baja, a consolidar) RU (Reserva Urbana) y ZR (Zona Rural), exceptuándose definitivamente los Distritos C1, C2, R1, R2, R3, sin más restricción que la que pudiera surgir de la Ordenanza y/o Norma que al efecto se dicte para hacer operativa cada actividad comercial en particular .-

ARTICULO 2º: MODIFICAR el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña en lo referido a la Instalación de Antenas para Radio/Telefonía permitiendo su ubicación en todos los distritos identificados en normativa vigente, prohibiendo la instalación de estructuras tipo "torres" dentro de las cuatro avenidas que conforman el casco céntrico de la ciudad, pudiéndose instalar en dicho sector antenas únicamente en soportes que no representen una infraestructura mayor a los denominados "monopostes".-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

RF/AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO 12 DICIEM. 2016.-

Fdo. HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-